

Nave-cobertizo para la instalación de industria de almacén, cocido y clasificación de planchas de corcho en parcela 1-a del polígono 51 del catastro de rústica (p.k. 48,200 de Ctra. Fregenal-Sta. Olalla). Promotor: Francisco Paloma Alvarez. Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 17 de julio de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 28 de julio de 1997, sobre disco-terrace de verano en finca «La Quinta», k.m. 1 de Ctra. de San Jorge en Olivenza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Disco-terrace de verano en finca «La Quinta», k.m. 1 de Ctra. de San Jorge. Promotor: Hedujoma, S.L. Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 28 de julio de 1997.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 22 de agosto de 1997, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC97/231.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Fernández Sancho, Pedro.

DNI: 06.714.086.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Nogal, 3.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Providencia de incoación.

HECHOS: Poseer piezas de caza mayor, viva o muerta, cuya procedencia no pueda acreditarse debidamente (una cierva de unos dos años de edad).

CALIFICACION: Grave.

ARTICULO: 91-22.

SANCION: 500.001 Pts.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CP97/086.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Parrillas Jiménez, Jesús Javier.

DNI: 51.402.819.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Nicolás Fernández, 13.

LOCALIDAD: Villalba.

PROVINCIA: Madrid.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Propuesta de resolución.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 1.º.

SANCION: 25.001 Pts.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC96/637.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Carrero Campos, José.

DNI: 07.462.088.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Salamanca, 1.

LOCALIDAD: Valverde del Fresno.

PROVINCIA: Cáceres.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Propuesta de resolución.

HECHOS: Celebrar una acción cinegética que requiera permiso expreso, sin contar con la previa autorización de la Dirección General de Medio Ambiente, en un coto privado de caza, sin contar con autorización para cazar en dicho terreno cinegético.

CALIFICACION: Muy grave.

ARTICULO: 92-4.

SANCION: 1.000.001 Pts.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 99 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC97/231.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Fernández Sancho, Pedro.

DNI: 06.814.086.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Nogal, 3.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Pliego de cargos.

HECHOS: Poseer piezas de caza mayor, viva o muerta, cuya procedencia no pueda acreditarse debidamente (una cierva de unos dos años).

CALIFICACION: Grave.

ARTICULO: 91-22.

SANCION: 500.001 Pts.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 60 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CC96/313.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Hernández Olivez, Angel.

DNI: 02.223.394.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Buitasot, 30-3.º A.

LOCALIDAD: Madrid.

PROVINCIA: Madrid.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Resolución.

HECHOS: Cazar erizos, especie no catalogada como pieza de caza.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89-34.

SANCION: 25.000 Pts.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso

ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC96/751.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Sánchez Pérez, Francisco.

DNI: 76.211.273.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Sillerías, 12.

LOCALIDAD: Villanueva de la Serena.

PROVINCIA: Badajoz.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Resolución.

HECHOS: Entrar llevando perros dispuestos para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado, sin estar en posesión del permiso necesario, además de llevar más de tres perros de persecución sueltos a la vez.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 91-14, además del 89-34.

SANCION: 60.000 Pts.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido san-

cionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC96/758.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Narváez Mendaro, Ramón.

DNI: 00.396.449.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Quejido, 78.

LOCALIDAD: Alcobendas.

PROVINCIA: Madrid.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Resolución.

HECHOS: Cazar no llevando consigo el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89-20.

SANCION: 5.000 Pts.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC96/843.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Ros Ruiz, Pedro Vicente.

DNI: 22.646.991.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Fernando El Católico, 4-3.º.

LOCALIDAD: Valencia.

PROVINCIA: Valencia.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Resolución.

HECHOS: No cumplir las normas sobre la caza en caminos, vías pecuarias, cauces de ríos, arroyos y canales que atraviesen o linden

con terrenos sometidos a régimen cinegético especial, además de utilizando un reclamo mecánico de zorzal.

CALIFICACION: Leve.

ARTICULO: 89-5, además del 89-34.

SANCION: 50.000 Pts.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC96/914.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: García Rebollo, Ismael Vicente.

DNI: 28.949.332.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Juan, 49.

LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Resolución.

HECHOS: Entrar llevando perros dispuesto para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin el correspondiente permiso.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-14.

SANCION: 50.001 Pts.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de Caza o Pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y

114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC96/915.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: García Muriel, Juan Vicente.

DNI: 06.954.940.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Habana, 25.

LOCALIDAD: Malpartida de Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Resolución.

HECHOS: Entrar llevando perros dispuesto para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, sin el correspondiente permiso.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-14.

SANCION: 50.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CP97/160.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Díaz Monis, Guillermo.

DNI: 03.861.836.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urbanización Vista Hermosa.

LOCALIDAD: Toledo.

PROVINCIA: Toledo.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Providencia de Incoación.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, apdo. B, punto 1.º.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de CAZA o PESCA (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CC97/162.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Gómez de las Heras, Miguel Angel.

DNI: 03.870.310.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Talavera, 20.

LOCALIDAD: Toledo.

PROVINCIA: Toledo.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Providencia de Incoación.

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, apdo. B, punto 1.º.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si

se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CC97/009.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Montaña Delgado, José Luis de la.

DNI: 07.013.287.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Juan, 23.

LOCALIDAD: Sierra de Fuentes.

PROVINCIA: Cáceres.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Resolución.

HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado, sin estar en posesión del permiso necesario.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 90-14.

SANCION: 50.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el periodo de 24 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa el interesado podrá interponer Recurso ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de caza por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

EXPEDIENTE: CC97/248.

ASUNTO: CAZA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Abad Viciano, Santiago.

DNI: 38.092.185.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Estadella, 84, Blq. 1.

LOCALIDAD: Barcelona.

PROVINCIA: Barcelona.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Providencia de Incoación.

HECHOS: Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. El denunciado practicaba el deporte de la caza, con un arma de aire comprimido, desde el interior del vehículo de su propiedad B-3707-OS, como medio de ocultación, sin licencia de caza ni seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, además de encontrarse en zona de seguridad.

CALIFICACION: Grave.

ARTICULO: 91-7, además del 90-6; el 89-25 y el 89-5.

SANCION: 570.000 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 99 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: CP97/151.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Mateos Duarte, Victoriano.

DNI: 06.914.303.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carlos V, 4.

LOCALIDAD: Cáceres.

PROVINCIA: Cáceres.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Pliego de Cargos.

HECHOS: Comercializar peces o cangrejos autóctonos con talla inferior a la establecida en cada caso, salvo que procedan, con la debida autorización, de instalaciones de acuicultura legalmente establecidas y se pueda acreditar su origen y sanidad mediante la documentación preceptiva.

CALIFICACION: Menos grave.

ARTICULO: 63, Apdo. B, punto 22.

SANCION: 25.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de ca-

za o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 03 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

EXPEDIENTE: CP97/103.

ASUNTO: PESCA. Infracción Administrativa de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: Alvarez Sánchez, Julio.

DNI: 76.220.942.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Eduardo Dato, 49.

LOCALIDAD: Don Benito.

PROVINCIA: Badajoz.

DOCUMENTO QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR: Providencia de Incoación.

HECHOS: Pescar con garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbados, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.

CALIFICACION: Grave.

ARTICULO: 63, Apdo. C, punto 7.

SANCION: 100.001 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia y/u obtención de la licencia de caza o pesca (según se trate de un asunto de Caza o Pesca), por el período de 12 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 22 de agosto de 1997.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.

**ANUNCIO de 1 de septiembre de 1997,
sobre notificación de propuesta de resolución
de expedientes sancionadores.**

No habiendo sido posible notificar a los señores que a continua-